



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2019.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN Y DE LOS PUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ratifica la urgencia de esta sesión y los puntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO 2.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da lectura al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4180/2019, de fecha 17 de junio, del siguiente contenido literal:

"Vistos los artículos 124 y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 7, 14 y 27 y sucesivos del Reglamento Orgánico Municipal, así como el 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar, Tenientes de Alcalde, a los señores Concejales, por el orden que se expresa a continuación:

- Primer Teniente de Alcalde, don Rubens Ascanio Gómez.
- Segundo Teniente de Alcalde, doña Margarita Pena Machín.
- Tercer Teniente de Alcalde, doña Elvira Magdalena Jorge Estévez.
- Cuarto Teniente de Alcalde, don Alejandro Marrero Cabrera.
- Quinto Teniente de Alcalde, doña Yaiza López Landi.
- Sexto Teniente de Alcalde, doña María José Roca Sánchez.
- Séptimo Teniente de Alcalde, don José Manuel Hernández Díaz.
- Octavo Teniente de Alcalde, don José Luis Hernández Hernández.
- Noveno Teniente de Alcalde, don Santiago Pérez García.

SEGUNDO.- Nombrar, miembros de la Junta de Gobierno Local, a los señores Concejales Tenientes de Alcalde que se relacionan a continuación:

- Don Rubens Ascanio Gómez.
- Doña Margarita Pena Machín.
- Doña Elvira Magdalena Jorge Estévez.
- Don Alejandro Marrero Cabrera.

- Doña Yaiza López Landi.
- Doña María José Roca Sánchez.
- Don José Manuel Hernández Díaz.
- Don José Luis Hernández Hernández.
- Don Santiago Pérez García.

TERCERO.- Nombrar al Teniente de Alcalde, doña Margarita Pena Machín, Secretaria de la Junta de Gobierno Local, y como suplente a don Alejandro Marrero Cabrera.

CUARTO.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, y cuenta del presente Decreto al Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados.

QUINTO.- Estos nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** toma conocimiento del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4180/2019, de 17 de junio.

PUNTO 3.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS.

Se da lectura a la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de junio de 2019, del siguiente contenido literal:

"En virtud de lo establecido en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con su modificación posterior; 47 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, PROPONGO que las sesiones de este órgano se celebren cada semana, los martes, a las nueve horas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 4.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FAVOR DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

A la vista del expediente relativo a la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local a favor de los Tenientes de Alcalde, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el referido expediente sobre la Mesa, a fin de estudiar las competencias en materias de contratación, y que se tratarán en la próxima sesión que se celebre.

PUNTO 5.- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN Y NÚMERO DEL PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO DE ESTA CORPORACIÓN.

Se da lectura a la propuesta que presenta la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de junio de 2019, del siguiente contenido literal:

"El régimen del personal eventual está determinado por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, definido como aquel personal que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin, siéndole aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. Además se dispone que el nombramiento y cese serán libres, y que éste último tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. Tanto el nombramiento como su cese serán públicos, y la condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

En cuanto al número máximo de personas sujetas a tal régimen, así como a la consignación de los créditos necesarios para la debida cobertura presupuestaria, se encuentran establecidos en los vigentes Presupuestos Municipales, que con el número de 27, así como sus créditos, se incorporan en la aplicación presupuestaria 100.91200.11000 (Personal Eventual) del Presupuesto en vigor.

En su virtud, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local determinar el régimen y el número del personal eventual, de confianza, de esta Corporación Municipal, siguientes:

A) Régimen del personal eventual o de confianza:

Respecto del régimen de aplicación a dicho personal, conforme se determina en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del, tiene las condiciones siguientes:

1º.- El personal eventual, o de confianza, es aquel personal que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial.

2º.- En cuanto al número y a su régimen corresponde a la Junta de Gobierno Local, art. 127.1.h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y a sus retribuciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno, artículo 104.1 de la misma Ley, siendo retribuidas con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

3º.- En relación con el régimen general, le es de aplicación, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

4º.- El nombramiento y cese serán libres, y éste último tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. Tanto el nombramiento como su cese serán públicos.

5º.- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

B) Número de personal eventual:

PUESTOS	Número
Director de Gabinete	1
Jefe de comunicación	1
Secretaria	1
Total	3

Dejando para próximas sesiones los nombramientos que, en su caso, procedan.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.